



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 147/2014

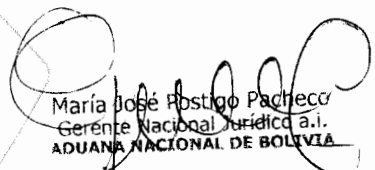
La Paz, 14 de julio de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-022-14 DE 09/07/2014, QUE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANA CHARAÑA DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-022-14 de 09/07/2014, que modifica el horario de atención al público en la Administración Aduana Charaña dependiente de la Gerencia Regional La Paz, estableciéndose el mismo de lunes a domingo y feriados de horas 08:00 -13:00 y 14:20 - 20:00.



MJPP/aql


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -022-14

La Paz, 09 JUL 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 102, señala en el último párrafo: *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.”*

Que el segundo párrafo del artículo 85, del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: *“El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales”*.

Que el Reglamento Interno de Personal aprobado a través de la Resolución de Directorio RD 02-020-13 de 29/11/2013, en su artículo 12, inciso b), párrafo II, determina: *“(…) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN”*.

Que mediante Comunicación Interna GRLPZ-UADRL-0472/2014 de 20/05/2014, la Gerencia Regional La Paz, pone en conocimiento el Informe AN-GRLPZ-CHALF N° 076/2014 de 07/05/2014, emitido por la Administración de Aduana Charaña, que señala la necesidad de modificar el horario de trabajo debido a que en el período febrero- abril de 2014, la nombrada Administración ha observado que un 20% de los medios de transporte registrados, arribaron a la Localidad de Charaña antes de las 08:00 a.m., debiendo esperar el horario vigente de atención al público de la Administración, a partir de 09:00 a.m. para registrar su tránsito aduanero, sin embargo por actitud de servicio y cuando fue necesario, dicha Administración atendió al público antes del horario establecido; indicando que otro aspecto que debe ser considerado es la necesidad de compatibilizar el horario con el Servicio de Aduana de Chile, que inician su jornada laboral a la 08:00 a.m, proponiendo adecuar su horario de trabajo de la siguiente manera: de lunes a domingo y feriados de 08:00 – 13:00 y 14:30 – 20:00.

Que a través del Informe AN-DRHAC-0171/2014 de 02/06/2014, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, concluye: *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el cambio de horario de atención de lunes a domingo y*



Aduana Nacional

feriados en la Administración Aduana Charaña se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente”.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 0569/2014 de 16/06/2014, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye sobre la base del Informe AN-DRHAC-0171/2014 de 02/06/2014 del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Comunicación Interna GRLPZ-UADRL-0472/2014 de 20/05/2014 de la Gerencia Regional La Paz y el Informe AN-GRLPZ-CHALF N° 076/2014 de 07/05/2014 de la Administración de Aduana Charaña, que a objeto de prestar un mejor servicio en las operaciones de comercio exterior desarrolladas a través de la Administración de Aduana Charaña dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente el cambio de horario de atención de lunes a domingo y feriados de 08:00 – 13:00 y 14:30 – 20:00, por lo que corresponde aprobar dicha propuesta en razón de que la misma se ajusta y no contraviene la normativa legal vigente.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

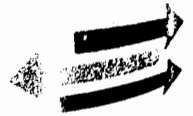
El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de atención al público en la Administración Aduana Charaña dependiente de la Gerencia Regional La Paz, estableciéndose el mismo de lunes a domingo y feriados de horas 08:00 – 13:00 y 14:30 – 20:00, conforme el siguiente cuadro:

**Gerencia Regional La Paz
Administración Aduana Charaña**

LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	DE	A	DE	A
Administración Aduana Charaña	lunes a domingo y feriados	8:00	13:00	14:30	20:00



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Charaña, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Magali Eilana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Ella R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

DIR/MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV
GG/APP
GNI/MJPP/MFPCI/MOB
GNAF/GCC/NMS/WVO
HR/UADRL2014-303
RD CATEGORÍA 01

[Signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Fredy Cruz Franco Escobera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCIÓN N° RD 01 022 14

La Paz, julio 09 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 102, señala en el último párrafo: "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas."

Que el segundo párrafo del artículo 85, del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: "El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales".

Que el Reglamento Interno de Personal aprobado a través de la Resolución de Directorio RD 02-020-13 de 29/11/2013, en su artículo 12, inciso b), párrafo II, determina: "(...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN".

Que mediante Comunicación Interna GRLPZ-UADRL-0472/2014 de 20/05/2014, la Gerencia Regional La Paz, pone en conocimiento el Informe AN-GRLPZ-CHALF N° 076/2014 de 07/05/2014, emitido por la Administración de Aduana Charaña, que señala la necesidad de modificar el horario de trabajo debido a que en el periodo febrero-abril de 2014, la nombrada Administración ha observado que un 20% de los medios de transporte registrados, arribaron a la Localidad de Charaña antes de las 08:00 a.m., debiendo esperar el horario vigente de atención al público de la Administración, a partir de 09:00 a.m. para registrar su tránsito aduanero, sin embargo por actitud de servicio y cuando fue necesario, dicha Administración atendió al público antes del horario establecido; indicando que otro aspecto que debe ser considerado es la necesidad de compatibilizar el horario con el Servicio de Aduana de Chile, que inician su jornada laboral a la 08:00 a.m. proponiendo adecuar su horario de trabajo de la siguiente manera: de lunes a domingo y feriados de 08:00 - 13:00 y 14:30 - 20:00.

Que a través del Informe AN-DRHAC-0171/2014 de 02/06/2014, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, concluye: "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el cambio de horario de atención de lunes a domingo y feriados en la Administración Aduana Charaña se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente".

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 0569/2014 de 16/06/2014, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye sobre la base del Informe AN-DRHAC-0171/2014 de 02/06/2014 del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Comunicación Interna GRLPZ-UADRL-0472/2014 de 20/05/2014 de la Gerencia Regional La Paz y el Informe AN-GRLPZ-

CHALF N° 076/2014 de 07/05/2014 de la Administración de Aduana Charaña, que a objeto de prestar un mejor servicio en las operaciones de comercio exterior desarrolladas a través de la Administración de Aduana Charaña dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente el cambio de horario de atención de lunes a domingo y feriados de 08:00 - 13:00 y 14:30 - 20:00, por lo que corresponde aprobar dicha propuesta en razón de que la misma se ajusta y no contraviene la normativa legal vigente.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de atención al público en la Administración Aduana Charaña dependiente de la Gerencia Regional La Paz, estableciéndose el mismo de lunes a domingo y feriados de horas 08:00 - 13:00 y 14:30 - 20:00, conforme el siguiente cuadro:

**Gerencia Regional La Paz
Administración Aduana Charaña**

LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	DE	A	DE	A
Administración Aduana Charaña	lunes a domingo y feriados	8:00	13:00	14:30	20:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Charaña, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Regístrese, comuníquese y archívese.



Mabel Catacora Copa
Directora
Aduana Nacional de Bolivia


Gil R. Muñoz de Cobres
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


Nelson Zamora Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

DIR/MDAV/SAC/ENG/FFE/MAV
GG/APP
GN/JMP/MPCH/MOB
GNAP/GC/NMS/WVQ
HR/UADRL/2014-303
RD CATEGORIA 01


Mónica U. Azavedo
PRO SECRETARÍA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Francisco Antonio Estrella
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia



Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Recibido 11/11/2014